

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE EJERCICIO, INMUNIDAD Y BIORREGULACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MEDICINA DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

Artículo 1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28, capítulo IV, del reglamento de Régimen Interno de la Federación Española de Medicina del Deporte, con el nombre **Grupo de ejercicio, inmunidad y biorregulación** se crea una asociación de expertos en ejercicio, inmunidad y biorregulación formado por miembros de la Federación Española de Medicina del Deporte que se reúnen para cumplir los objetivos que se citan a continuación.

Artículo 2. El grupo de trabajo “**Grupo de ejercicio, inmunidad y biorregulación de la Federación Española de Medicina del Deporte**”, es un grupo de trabajo perteneciente, a todos los efectos, a la Federación Española de Medicina del Deporte.

CAPÍTULO II

De la Denominación y Siglas

Artículo 3. El nombre del grupo de trabajo es “**Grupo de ejercicio, inmunidad y biorregulación**”.

Artículo 4. Las siglas que identifican al grupo de trabajo “**Grupo de ejercicio, inmunidad y biorregulación de la Federación Española de Medicina del Deporte**”, son: GEIB. El anagrama que representa al GEIB es el siguiente:

¿?

Artículo 5. La utilización de la denominación GEIB debe ir siempre asociada a la de la Federación Española de Medicina del Deporte (FEMEDE).

Artículo 6. La utilización del anagrama del GEIB debe ir asociada, siempre e inexcusablemente, al anagrama y nombre de la Federación Española de Medicina del Deporte (FEMEDE).

Todos los documentos, circulares, informes, convocatorias, programas de actividades o cualesquiera manifestaciones del GEIB contarán con el nombre y anagrama de FEMEDE, junto con el nombre y anagrama del GEIB.

No podrá ser utilizada la denominación, las siglas, ni el anagrama del **Grupo de ejercicio, inmunidad y biorregulación** (GEIB) sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno de FEMEDE.

CAPÍTULO III

De los objetivos del Grupo de Trabajo

Artículo 7. El GEIB se funda en 2014 con el fin de divulgar y desarrollar en España los aspectos de la inmunidad y de la biorregulación en relación con el ejercicio y la actividad física. Los objetivos del GEIB son:

- a. Agrupar a expertos en el ámbito del ejercicio, inmunidad y biorregulación en el deporte.
- b. Revisión y actualización de los conocimientos relacionados estas áreas de la ciencia y del conocimiento.
- c. Crear una estructura organizada que aborde la problemática del ejercicio, inmunidad y biorregulación en el deporte.
- d. Propuesta y participación en proyectos de estudios de inmunología y biorregulación a nivel nacional y/o internacional.
- e. Organización, participar y divulgación de sesiones científicas, seminarios, cursos monográficos, jornadas de trabajo, publicaciones y documentos de consenso y divulgación de los estudios de sus miembros.
- f. Establecer las relaciones pertinentes con organizaciones científicas nacionales e internacionales de la inmunología y biorregulación.
- g. Realizar otras tareas, a iniciativa propia o de otra índole, que aborden el tema del ejercicio, inmunidad y biorregulación en el deporte

Artículo 8. Todas las actividades que tenga previsto organizar el GEIB deberán ser informadas a la Junta de Gobierno de FEMEDE que, tras el estudio de la documentación completa, decidirá sobre la idoneidad de su realización, teniendo la potestad de proponer las modificaciones que considere oportunas o factibles.

Artículo 9. Las actividades propuestas por el GEIB contarán con un presupuesto económico que será supervisado, en todos sus aspectos, por la Junta de Gobierno de FEMEDE.

CAPÍTULO IV

De los socios integrantes del grupo de trabajo

Artículo 10. Pueden ser admitidos como miembros del GEIB quienes cumplan los siguientes requisitos.

- a. Ser miembro de la Federación Española de Medicina del Deporte.
- b. Ser propuesto y avalado por un mínimo de dos miembros del GEIB.
- c. Tener vinculación científica, ya sea por trabajo y/o formación académica oficial, con el área de la inmunología y biorregulación.

- d. Ser una persona de reconocida trayectoria profesional y experiencia, a nivel nacional o internacional, en inmunología y biorregulación. En este caso, además del voto favorable de la Junta Directiva del GEIB, deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de FEMEDE.
- e. Solicitarlo por escrito al Presidente del GEIB.
- f. Obtener el voto favorable de la Junta Directiva del GEIB.

Artículo 11. Podrán admitirse en el GEIB a personas no pertenecientes a FEMEDE, cuando su aportación sea de interés incuestionable para el funcionamiento y desarrollo de los objetivos del Grupo.

Artículo 12. El GEIB podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo de trabajo que tendrá que contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte. Por otra parte, si se dieran las circunstancias necesarias, la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte podrá determinar una cuota de pertenencia al GEIB que será informada a la Junta Directiva del GEIB.

Artículo 13. Todo miembro del GEIB será dado de baja cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. A petición del mismo.
- b. Cuando deje de pertenecer a la Federación Española de Medicina del Deporte. En este caso, la baja del GEIB se producirá de forma automática.
- c. Cuando deje de satisfacer la cuota del GEIB y/o de FEMEDE. Los miembros del GEIB en calidad de persona de reconocido prestigio en inmunología y biorregulación deben llevar asociada una consideración respecto a la cuota del GEIB (estas personas no satisfacen cuota a FEMEDE ni, por tanto pueden ser considerados como miembros de FEMEDE), que será propuesta por la Junta Directiva del GEIB y aprobada por la Junta de Gobierno de FEMEDE.
- d. Por ir en contra del reglamento de régimen interno, de las finalidades y de los objetivos del GEIB.
- e. Por in en contra de los estatutos de FEMEDE.

La Junta Directiva del GEIB propondrá la baja de un miembro del GEIB que se hará efectiva por votación en mayoría simple de la Asamblea General del GEIB. La propuesta de baja de un miembro del GEIB figurará en el orden del día de la Asamblea General del GEIB como altas y bajas de miembros del GEIB.

Artículo 14. Todo miembro del GEIB tiene derecho a participar en las reuniones de trabajo y sesiones científicas para presentar, exponer o defender trabajos, propuestas y opiniones.

CAPÍTULO V

De la estructura organizativa del grupo

Artículo 15. El GEIB está formado por sus miembros, actuando como Junta Directiva, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos en Asamblea General entre los dichos miembros. El Secretario es de designación directa del Presidente.

Artículo 16. Corresponde a cada uno de los cargos las siguientes funciones:

- a. **El Presidente** tiene asignadas la Dirección General del GEIB y su representación en todos los ámbitos, las atribuciones en materia de representación exterior, y la coordinación en el funcionamiento y actividades del GEIB y propondrá las reuniones y asambleas generales del grupo a la Junta Directiva del GEIB y a la Junta de Gobierno de FEMEDE.
- b. **El Vicepresidente** sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cuando éste le delegue la representación.
- c. **El Secretario** se encargará de levantar el acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales del GEIB. Convocará las Asambleas Generales, reuniones y sesiones científicas, hará llegar las actas correspondientes a los miembros del GEIB y a la Junta de Gobierno de FEMEDE y velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Expedirá los certificados oportunos y presentará el estado de cuentas del GEIB si las hubiere.

Artículo 17. La Junta Directiva del GEIB será elegida por los miembros del grupo en la Asamblea General del GEIB, mediante votación secreta y por mayoría simple, entre las candidaturas presentadas a la Junta Directiva, como fecha límite 60 días antes de la realización de la Asamblea general y notificándose a los miembros del GEIB con un periodo mínimo de 15 días.

El Secretario será elegido entre los miembros tanto médicos como no médicos del Grupo, mientras que el Presidente y el Vicepresidente serán elegidos sólo entre los médicos del Grupo.

La vigencia del mandato de la Junta Directiva del GEIB es de cuatro años, pudiendo ser renovable.

El sistema de votación del GEIB debe ser el mismo que se utiliza en la Federación Española de Medicina del Deporte. Por votación secreta y voto delegado.

Artículo 18. La Junta Directiva del GEIB se reunirá presencialmente y con carácter obligatorio, al menos una vez al año, coincidiendo con el Congreso Nacional de FEMEDE o con la actividad intercongresual de FEMEDE (Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte).

La no participación de un miembro de la Comisión en más de dos reuniones consecutivas, o tres alternativas, será causa de sustitución automática del mismo.

Artículo 19. Coincidiendo con el Congreso Nacional de FEMEDE se convocará Asamblea General del GEIB, en la que se procederá a la elección de la Junta Directiva cuando proceda y se tratarán los temas relacionados con el funcionamiento del grupo de trabajo y en el que se presentará la memoria de actividades del GEIB.

Artículo 20. La convocatoria de reuniones y asambleas se realizará con un periodo mínimo de 15 días de anticipación a la fecha prevista de celebración y, en ella, figurará el orden del día.

Artículo 21. La Junta Directiva del GEIB enviará anualmente una memoria de actividades a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte y las actividades a desarrollar al año siguiente.

Artículo 21. La Junta Directiva del GEIB comunicará a la Junta de Gobierno de FEMEDE todas las actividades que tenga previsto realizar y, a dichas actividades, podrá asistir un representante de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte.

DISPOSICION FINAL

Disposición primera. El GEIB, podrá reformar o modificar este Reglamento Interno cuando lo crea oportuno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros y proponiéndolo para su aprobación a la Junta de Gobierno de FEMEDE.

Disposición segunda. La Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte podrá reformar o modificar este Reglamento Interno, en el caso de que se den las circunstancias necesarias efectuando una comunicación a la Junta Directiva del GEIB.

Madrid, 31 de marzo de 2014